

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, 12 de octubre de 2022.

Naturaleza del Proceso: PERTENENCIA

Radicado bajo el número: N° 252584089001-**2021-00045**

Demandante: LOLA BEATRIZ GARZÓN BARRERA

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEÓN FELIPE y LEÓN AGUSTÍN y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, le corresponde al Juzgado resolver sobre el emplazamiento realizado por el apoderado de la parte actora a MARÍA **EMMA** LEÓN.

Al respecto, debe decirse que, el Despacho, nunca requirió a ese extremo procesal para que efectuara el emplazamiento de MARÍA **EMMA** LEÓN y menos, conforme al artículo 108 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta el cambio normativo que sobre la materia provocó el Decreto 806 de 2020 y que prolongó indefinidamente la Ley 2213 de 2022.

Por el contrario, en proveído del 18 de agosto de 2022 esta sede judicial pidió a esa parte notificar a los demás demandados y vinculados al proceso que son: MARÍA EMMA LEÓN GARZÓN DE BUSTOS, AVELINO ORDOÑEZ, los HERDEROS INDETERMINADOS DE LUCRECIA FORERO DE HOYOS, ELISABETH HOYOS FORERO, JOSE ALIRIO HOYOS, MANUEL ANTONIO HOYOS FORERO, EDGAR HORACIO HOYOS FORERO, los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS BUSTOS SÁNCHEZ y DILMA ELMIRA FORERO MALDONADO. Tal requerimiento se elevó so pena de aplicar la sanción prevista en el artículo 317 del C.G.P., debido a la inactividad procesal que ha tenido la demandante y, además, fue una reiteración de lo resuelto en los autos del 13 de enero y 16 de febrero de 2022.

Entonces, no se tendrá en cuenta el emplazamiento que de manera sorpresiva e intempestivamente presentó la demandante, básicamente

porque no es un acto procesal que deba surtirse y menos en la forma realizada, para continuar con el procedimiento.

Contrario sensu, se reitera el requerimiento a la demandante para que, en el término de 30 días desplegué las labores de notificación de los demandados y vinculados al proceso, so pena, de aplicar definitivamente la sanción de que trata el artículo 317 ejusdem.

Por la Secretaría ingrésese el proceso al Despacho una vez venza el término conferido.

NOTIFÍQUESE,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez

Hoy **13 de octubre de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO, **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No **056/2022**.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Ariel Cortes Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **977d0b879e5e5fb1200d98d534ec753a912559b315c4d1ddb781db1b781c147f**

Documento generado en 12/10/2022 10:08:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>